***Ref.: MEI N° 354/143** – Informe s/ Llamado "Adquisición de Medicamentos p/ Botiquín de Primeros Auxilios" – CD N° 10/2022 – Desierto.-*

STAFF DE DICTAMINANTES

Dictamen N° 339 /2022.-

Asunción, 19 de Octubre de 2022

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

Con referencia a la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (DC), por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), en la que remite el resultado del llamado *Contratación Directa N° 10/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS" – ID N° 412.064*, a lo que cuanto sigue:

Conforme a los antecedentes, el presente llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el *PAC N° 412.064,* del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). Así también, se han realizado las invitaciones a los oferentes conforme a la ley.-

Al respecto, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 26° establece: ***"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*** Asimismo, el Artículo 27° dispone: ***"Comité de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos de procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o rechazarlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".-***

Así también, la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en su Artículo 30° establece: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, o, c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocantes determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objeto de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".-*

Por Nota N° 447/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección de Contrataciones remite el Dictamen de la DC N° 096/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, conforme dispone el Decreto N° 2992/2019 por el cual reglamenta la *Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"*, a fin de solicitar la resolución de declaración desierta del llamado para la "Adquisición de Medicamentos para Botiquín de Primeros Auxilios" – ID N° 412.063, realizado bajo la modalidad de Contratación Directa – CD N° 10/2022. Adjunto a dicha nota se encuentra la carpeta administrativa completa del llamado CD N° 10/2022.-

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Conclusión

Por tanto, y atento a todo lo expuesto, surge que en el presente proceso de Adquisición Pública se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03, y el Decreto 21.909/03 reglamentario de dicha ley, por lo que esta Asesoría considera que corresponde emitir una resolución declarando **DESIERTO** el presente llamado de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Contrataciones y a los fundamentos legales expresados.-

Atentamente.-

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. César Granada
Asesor Jurídico Dictaminante
SENAVE

Asunción, 19 de Octubre de 2022

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N° 809 /2022, con el parecer favorable de esta dirección.-

Abg. Hugo Alcaraz
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 17 de octubre del 2022.

Dictamen DC N° 096/2022

Por el presente, elevo recomendación de declaración desierta del llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N° 10/2022 – *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS"*- ID N° 412.063.**

1. ANTECEDENTES:

En fecha 22-08-2022 a las hs. 15:56:10, se publicó el llamado por la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas.

La invitación a potenciales oferentes se realizó en fecha 23-08-2022 a las siguientes empresas: COMFAR S.A.E.C.A., DISPROMEH S.R.L, GUAYAKI S.A., INDUFAR C.I.S.A., LABORATORIOS DELTA S.A.

En fecha 12 de setiembre de 2022, se realizó la primera acta de prorroga N° 30/2022, atendiendo que no se presentó ninguna oferta a la apertura.

Se fijó nueva fecha de Apertura de Ofertas para el dia martes 20-09-2022. En el dia y hora establecida, se realizó la segunda acta de prórroga N° 33/2022 atendiendo que no se presentó ninguna oferta a la apertura.

Se fijó nueva fecha de Apertura de Ofertas para el dia martes 28-09-2022. En fecha 28 de setiembre de 2022, se realizó la tercera acta de prorroga N° 38/2022, atendiendo que no se presentó ninguna oferta a la apertura.

2. MARCO LEGAL:

Ley N° 2051/03 - *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*. Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta:
"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

DECRETO N° 2992/2019 - *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".*

Abg. Patricia Martínez Aranda
Directora
Dirección de Contrataciones
SENAVE

3. CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto, se recomienda a la Máxima Autoridad de esta convocante DECLARAR DESIERTA la presente **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N° 10/2022 – *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS"*- ID N° 412.063,** teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 30° - Inc. a) de la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna…".*

Abog. **Patricia B. Martínez Aranda**
Directora